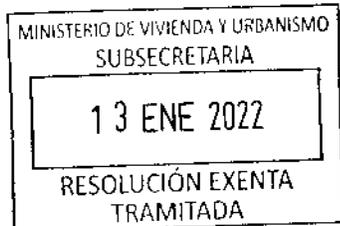




CMM/CCC/JRB/MGCH
Nº Int. 44/2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.512, (V. Y U.), DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2021, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO/

SANTIAGO, 13 ENE 2022
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0050 /

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta Nº 1.512, de fecha 23 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial del 29 de septiembre de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2021, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y,

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Resolución Exenta Nº 1.512, (V. y U.) de 2021, se llamó a postulación al Segundo Llamado Nacional 2021, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en sus tramos 1, 2 y 3, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, fijándose los recursos destinados a cada Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta Nº 68, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2021, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2021.

d) Que el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

e) Los correos electrónicos de fecha 07 y 10 de enero de 2022 que dan cuenta de la conformidad de la Jefe de División de Política Habitacional, de la Jefa de División Jurídica, y de la Jefa del Departamento de Gestión Habitacional, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. - Modifícase la Resolución Exenta N° 1.512, de este Ministerio, de 2021, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2º, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	24.000	12.150	-	12.150	8.100	-	8.100	44.250
Tarapacá	30.600	17.100	-	17.100	9.990	-	9.990	57.690
Antofagasta	54.600	19.800	-	19.800	18.360	-	18.360	92.760
Atacama	29.400	18.000	-	18.000	11.880	-	11.880	59.280
Coquimbo	87.000	43.650	-	43.650	30.780	-	30.780	161.430
Valparaíso	201.000	139.050	-	139.050	31.320	19.440	50.760	390.810
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	73.800	35.100	-	35.100	20.520	-	20.520	129.420
Maule	123.600	51.230	-	51.230	41.040	7.290	48.330	223.160
Ñuble	57.000	25.650	-	25.650	19.710	-	19.710	102.360
Biobío	158.950	88.650	-	88.650	71.550	4.320	75.870	323.470
La Araucanía	76.200	49.050	-	49.050	21.060	-	21.060	146.310
Los Ríos	24.000	11.250	-	11.250	6.480	-	6.480	41.730
Los Lagos	46.200	11.250	-	11.250	3.780	3.240	7.020	64.470
Aysén del General C. Ibañez	6.600	3.600	-	3.600	3.510	-	3.510	13.710
Magallanes y Antártica Chilena	-	5.400	-	5.400	6.210	21.060	27.270	32.670
Metropolitana	702.600	258.750	4.950	263.700	176.850	35.640	212.490	1.178.790
Total	1.695.550	789.680	4.950	794.630	481.140	90.990	572.130	3.062.310

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	1.800	-	1.800	-	1.800
Tarapacá	-	-	-	400	400
Antofagasta	1.200	-	1.200	-	1.200
Atacama	3.000	-	3.000	-	3.000
Coquimbo	7.200	-	7.200	2.000	9.200
Valparaíso	19.200	-	19.200	6.000	25.200
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	14.400	-	14.400	4.800	19.200
Maule	19.200	-	19.200	6.000	25.200
Ñuble	9.600	-	9.600	3.200	12.800
Biobío	14.400	9.600	24.000	10.000	34.000
La Araucanía	19.200	-	19.200	3.600	22.800
Los Ríos	9.600	-	9.600	1.600	11.200
Los Lagos	24.000	-	24.000	5.600	29.600
Aysén del General C. Ibañez	3.000	-	3.000	1.200	4.200
Magallanes y Antártica Chilena	3.000	-	3.000	1.200	4.200
Metropolitana	12.000	-	12.000	400	12.400
Total	160.800	9.600	170.400	46.000	216.400

2º.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2021, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, Tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta N° 1.512, también de este Ministerio, de 2021, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2º de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelvo 1º de la presente resolución, por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	40	27	-	27	30	-	30	97
Tarapacá	51	38	-	38	37	-	37	126
Antofagasta	91	44	-	44	68	-	68	203
Atacama	49	40	-	40	44	-	44	133
Coquimbo	145	97	-	97	114	-	114	356
Valparaíso	335	309	-	309	116	72	188	832
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	123	78	-	78	76	-	76	277
Maule	206	114	-	114	152	27	179	499
Ñuble	95	57	-	57	73	-	73	225
Biobío	265	197	-	197	265	16	281	743
La Araucanía	127	109	-	109	78	-	78	314
Los Ríos	40	25	-	25	24	-	24	89
Los Lagos	77	25	-	25	14	12	26	128
Aysén del General C. Ibañez	11	8	-	8	13	-	13	32
Magallanes y Antártica Chilena	-	12	-	12	23	78	101	113
Metropolitana	1.171	575	11	586	655	132	787	2.544
Total	2.826	1.755	11	1.766	1.782	337	2.119	6.711

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	3	-	3	-	3
Tarapacá	-	-	-	1	1
Antofagasta	2	-	2	-	2
Atacama	5	-	5	-	5
Coquimbo	12	-	12	5	17
Valparaíso	32	-	32	15	47
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	24	-	24	12	36
Maule	32	-	32	15	47
Ñuble	16	-	16	8	24
Biobío	24	16	40	25	65
La Araucanía	32	-	32	9	41
Los Ríos	16	-	16	4	20
Los Lagos	40	-	40	14	54
Aysén del General C. Ibañez	5	-	5	3	8
Magallanes y Antártica Chilena	5	-	5	3	8
Metropolitana	20	-	20	1	21
Total	268	16	284	115	399

3º.- No se consideraron en el proceso de selección 2.380 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 34 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo Llamado Nacional 2021, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, efectuado por la Resolución Exenta N° 1.512, también de este Ministerio, de 2021, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	1.061	-
Tramo 2	666	18
Tramo 3	653	16
Total	2.380	34

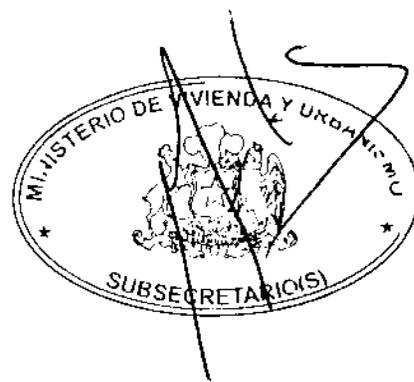
4º.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2º de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el número 3º anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)